

RESOLUCIÓN No. 3165 del 9 de junio de 2021

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP- 003 DE 2019, CUYO OBJETO ES: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, protección integral de las niñas, niños y adolescentes y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: “(...) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*”. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y a la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación con la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, mediante Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, conformó el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la primera infancia en el marco de la atención integral a cargo del Instituto, consolidando el listado de Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, técnica y financiera establecidos en la invitación pública IP-003-2019.
4. Que, como resultado de la implementación de estos procedimientos administrativos, previos a la contratación directa de operadores del servicio, se ha logrado evidenciar que los factores de capacidad e idoneidad mínimos requeridos resultan comunes a los agentes del mercado que pueden constituirse como operadores, y en ese orden de ideas, las lecciones aprendidas han permitido concluir que un mecanismo para optimizar y simplificar la gestión contractual de los servicios misionales así como el procedimiento administrativo es el Banco de Oferentes que permite la habilitación de operadores para atender todas las modalidades y servicios de atención a la primera infancia a cargo del ICBF.
5. Que, en el Banco Nacional de Oferentes cuyo objeto es: **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF No. IP 003 DE 2019”**, se encuentran habilitados 1.422 oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-003-2019.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.1. del Manual de Contratación vigente, las finalidades del Banco Nacional de Oferentes son:
 1. *Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.*
 2. *Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*

3165 del 9 de junio de 2021

3. *Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.*
7. Que, el ICBF a través de la Resolución 5743 de 30 de octubre de 2020 y sus modificatorios, transformó el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019.
8. Que, de conformidad con lo establecido en **CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES** de la IP 003 de 2019, es necesario adelantar el proceso de actualización de la información financiera de las 1.422 entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, así como adelantar un proceso de habilitación de nuevas entidades u operadores que deberán acreditar los requisitos mínimos desde los componentes jurídico, financiero, técnico, y de experiencia, y con ello se logren las metas propuestas en el marco de las obligaciones y funciones misionales de la Dirección de Primera Infancia frente a la atención integral de los niños y niñas de primera infancia, con el fin de asegurar su acceso y permanencia en la prestación de los servicios, a través de los cuales se garantizan como mínimo sus derechos a la educación inicial, atención y cuidado, nutrición y salud.
9. Que el 08 de junio de 2021, en sesión de Comité de Contratación Extraordinario- Virtual No. 23 se aprobó por parte de los miembros la actualización del Banco Nacional de Oferentes descrita en el CAPÍTULO V de la IP-003-2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la actualización del BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP- 003 DE 2019, CUYO OBJETO ES: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos señalados en la presente la Resolución y conforme las reglas establecidas en la invitación pública respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



9 de junio de 2021

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación 

Revisó: Carolina del Pilar Montaña- Subdirección General 

Revisó: María Camila Díaz Marín – Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación  L.V.G.P.

Proyectó: Adriana Rivera - Contratistas Dirección de Contratación 

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial